

I.- Datos Generales

Código	Título
EC1524	Representación legal de actores de comercio exterior para promover el despacho aduanero directo de las mercancías sin intervención de un agente aduanal/agencia aduanal

Propósito del Estándar de Competencia:

Servir como referente para la evaluación y certificación de personas que intervienen en la representación legal de actores de comercio exterior para promover el despacho aduanero directo de las mercancías, sin intervención de un agente aduanal/agencia aduanal, así como cumplir con las obligaciones previas y posteriores al despacho aduanero.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC).

El presente EC, se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal de la posesión de un título profesional. Para certificarse en este EC, no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción general del Estándar de Competencia:

Se presentan las funciones sustantivas relacionadas con la representación de actores de comercio exterior para promover el despacho aduanero directo de las mercancías, sin intervención de un agente aduanal/agencia aduanal. Lo anterior, requiere establecer una coordinación en el procedimiento de importación y exportación, desde la autorización de órdenes de compra/venta de mercancías, hasta que la mercancía se encuentra en el país de destino; además de la identificación de los documentos obligatorios para dicha actividad.

El presente EC se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

El presente EC actualiza al EC0668 Representación de actores de comercio exterior para promover el despacho aduanero directo de las mercancías sin intervención de un agente aduanal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de abril de 2016. Los asuntos y procesos de evaluación y certificación de competencias tramitados con base en el EC0668 representación de actores de comercio exterior para promover el despacho aduanero directo de las mercancías sin intervención de un agente aduanal, tendrán para su conclusión, incluyendo la emisión de certificados, un plazo máximo de cinco meses, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Estándar de Competencia.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Cinco

Desempeña una amplia gama de actividades tanto programadas como impredecibles, que implican la aplicación de un rango variado de principios fundamentales y técnicas complejas. Emite lineamientos generales a sus subordinados. Es el último responsable de la planeación y la programación de las actividades de la organización o grupo de trabajo además de ser el último

responsable de los resultados finales del trabajo de todos los equipos y personas que de él dependen.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló:

de la Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana, A.C.

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

17 de noviembre de 2022

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación:

07 de diciembre de 2022

Periodo sugerido de revisión/actualización del EC:

4 años

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo con el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO)

Grupo unitario

2112 especialistas y consultores en mercadotecnia, publicidad, comunicación y comercio exterior.

Ocupaciones asociadas

Consultor, asesor, investigador y analista en mercadotecnia, comercialización y comercio exterior.

Ocupaciones no contenidas en el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este EC

Agente de operaciones comerciales, agente de ventas de servicios, promotor de ventas.

Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)

Sector:

93 actividades Legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales.

Subsector:

931 actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia.

Rama:

9313 regulación y fomento del desarrollo económico.

Subrama:

93131 regulación y fomento del desarrollo económico.

Clase:

931310 regulación y fomento del desarrollo económico.

El presente EC, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Organizaciones participantes en el desarrollo del Estándar de Competencia:

- Agrupación Mexicana de Vistas Aduanales, A.C.
- Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana, A.C. (ANIERM).

Relación con otros estándares de competencia, estándares relacionados

- EC0537 comercialización Internacional de productos.
- EC0243 operación aduanera en el ámbito empresarial.
- EC0284 tramitación del despacho de mercancías de importación y exportación en aduanas marítimas.

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica:

- Para demostrar la competencia en este estándar, se recomienda que se lleve a cabo mediante una situación simulada en un área con la infraestructura suficiente para la recopilación de las evidencias y la explicación de los criterios de desempeño referidos en el presente Estándar de Competencia.

Apoyos/Requerimientos:

- Instrucciones para las situaciones simuladas de evaluación.
- Expediente completo de un proceso de importación/exportación.
- Material didáctico y Equipo de apoyo.

Duración estimada de la evaluación:

30 minutos en gabinete y 2 horas con 30 minutos en campo, totalizando 3 horas.

Referencias de Información

- Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, vigente.
- Ley Aduanera y su Reglamento, vigente.
- Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, vigente.
- Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, vigente.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigente.
- Minervini, Nicola (2014) Ed. CENGAGE Learning. Ingeniería de la Exportación.
- Morales Troncoso, Carlos (2012) Ed. Tax. Exportación para pymes.
- Morales Troncoso, Carlos (2007) Ed. Tax. Manual de Exportación.
- Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- www.bancomext.com
- www.economia.gob.mx
- www.promexico.org.mx
- www.sat.gob.mx
- www.shcp.gob.mx
- www.snice.gob.mx



conocer

conocimiento • competitividad • crecimiento

ESTÁNDAR DE COMPETENCIA

- www.sre.gob.mx



**II.- Perfil del Estándar de Competencia****Estándar de Competencia**

Representación legal de actores de comercio exterior para promover el despacho aduanero directo de las mercancías sin intervención de un agente aduanal/agencia aduanal

Elemento 1 de 4

Explicar las órdenes de compra/venta de las mercancías de importación/exportación

Elemento 2 de 4

Recopilar las evidencias del Sistema Electrónico Aduanero para promover el despacho aduanero de las mercancías

Elemento 3 de 4

Revisar la documentación para atender posibles infracciones en el despacho aduanero de las mercancías

Elemento 4 de 4

Recabar la documentación para evidenciar el cumplimiento de las obligaciones posteriores al despacho aduanero

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 4	E4682	Explicar las órdenes de compra/venta de las mercancías de importación/exportación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

- Describe la relación de mercancías del área de compra/venta que se necesitan importar /exportar:
 - Mencionando la naturaleza y características de las mercancías, con una muestra física/fotografías/videos, además de información documental/información en la página web del proveedor,
 - Mencionando el origen y procedencia de la mercancía,
 - Mencionando las fechas en las que requiere la mercancía,
 - Mencionando la cantidad y el costo unitario de la mercancía,
 - Mencionando el *Incoterms*® de la factura,
 - Mencionando los contratos de transporte y/o de seguro,
 - Mencionando los proveedores/compradores de la mercancía, y
 - Mencionando la aduana de entrada/salida/despacho de la mercancía.
- Expresa la Clasificación Arancelaria de las Mercancías en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE):
 - Mencionando la(s) sección(es) y nota(s) probable(s) aplicable(s) de las mercancías,
 - Mencionando lo(s) capítulo(s) y nota(s) probable(s) aplicable(s) de las mercancías,
 - Mencionando la(s) partida(s) y nota(s) probable(s) aplicable(s) de las mercancías,
 - Mencionando la(s) subpartida(s) de primer nivel y notas probable(s) aplicable(s) de las mercancías,
 - Mencionando la(s) subpartida(s) de segundo nivel y notas probable(s) aplicable(s) de las mercancías, en su caso,
 - Mencionando la(s) fracción(es) arancelaria(s) probable(s) aplicable(s) de las mercancías y el Número de Identificación Comercial (NICO), en su caso,
 - Mencionando la(s) Regla(s) General(es) y la(s) Complementaria(s) probable(s) aplicable(s), y
 - Mencionando los procedimientos a seguir en caso de duda de clasificación arancelaria.
- Explica el Pedimento:
 - Describiendo a detalle el llenado de cada uno de los campos del Pedimento,
 - Cotejando la documentación con las mercancías que son susceptibles de ser identificadas individualmente, la información relativa a los números de serie, parte, marca, modelo, o en su defecto, las especificaciones técnicas/comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan,
 - Describiendo el régimen aduanero aplicable,
 - Describiendo cómo se llega al cálculo de contribuciones,
 - Describiendo el cumplimiento/la excepción de las restricciones y regulaciones no arancelarias/Normas Oficiales Mexicanas,

- Describiendo si aplica trato arancelario preferencial, cuota compensatoria, medidas de salvaguarda entre otros,
- Describiendo la forma de pago de las contribuciones, derechos y aprovechamientos en su caso,
- Describiendo si aplica alguno de los diferentes programas de fomento a la producción y a las exportaciones y registros, así como otros esquemas de apoyo a las exportaciones tales como: Programas de Promoción Sectorial (PROSEC), el Programa de Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), el Registro de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX), el Registro de Empresas de Comercio Exterior (EXCEX) y la Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores (*Draw Back*), y
- Describiendo si aplica alguno de los beneficios establecidos para los diferentes esquemas de facilitación/certificación.

4. Describe las operaciones con los formatos de comercio exterior diferentes al Pedimento:

- Justificando el uso de alguno de los documentos establecidos en el Anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, y
- Justificando el uso de Cuadernos ATA.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. La relación de las mercancías del área de compras que se necesita elaborada:

- Contiene el nombre, la naturaleza y características arancelarias de las mercancías que se necesitan,
- Contiene el proveedor sugerido/posibles proveedores,
- Contiene las cotizaciones de la mercancía de los diferentes proveedores,
- Indica las fechas en las que se necesita la mercancía,
- Especifica la cantidad y el costo unitario de la mercancía,
- Contiene el tipo de *Incoterms*® de las mercancías,
- Contiene el medio de transporte en el que se enviará la mercancía,
- Especifica las aduanas de entrada/salida, y
- Contiene las fechas de llegada de las mercancías a la empresa.

2. El Pedimento elaborado:

- Contiene la fracción arancelaria de las mercancías,
- Describe la mercancía en cuanto a la naturaleza y características técnicas y comerciales necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria,
- Indica si las mercancías son susceptibles de ser identificadas individualmente, la información relativa a los números de serie, parte, marca, modelo, o en su defecto, las especificaciones técnicas/comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan,
- Especifica la cantidad de mercancía,
- Especifica las contribuciones a las que está sujeta la mercancía con base en la manifestación de valor,
- Describe las restricciones y regulaciones no arancelarias/Normas Oficiales Mexicanas a las que está sujeta la mercancía,
- Menciona el tipo de *Incoterms*® de las mercancías,
- Menciona al proveedor/comprador de la mercancía,

- Menciona al importador/exportador de la mercancía,
- Menciona el medio de transporte de entrada, llegada y salida de la mercancía,
- Contiene el trato arancelario,
- Especifica el régimen aduanero aplicable, y
- Menciona la vinculación con el proveedor/vendedor, en su caso.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

	NIVEL
1. Título Primero y Segundo de la Ley Aduanera.	Comprensión
2. Artículo Primero y Segundo de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.	Comprensión
3. Título Primero y Segundo del Reglamento de la Ley Aduanera.	Comprensión
4. Título Primero y Segundo de las Reglas Generales de Comercio Exterior.	Comprensión
5. Título I, III, V, IX de la Ley de Comercio Exterior y correlativos de su Reglamento.	Comprensión
6. Título 1, 2, 3 y 4 de las Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.	Comprensión
7. Decretos y Acuerdos con relación a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.	Comprensión
8. Capítulo 1. Actuaciones previas al Despacho Aduanero y Capítulo 5. Compilación de beneficios que se otorgan en la operación del Nuevo Manual de Operación Aduanera.	Comprensión

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. Orden: La manera en que presenta la información recopilada.

GLOSARIO

1. Cuadernos ATA: El Cuaderno ATA (acrónimo en inglés “*Admission Temporaire*”) es un documento aduanero internacional unificado que establece la libre admisión a las mercancías exentas de derechos y aranceles de importación con un mínimo de restricciones en más de 78 países y territorios aduaneros miembros del Sistema ATA.
2. Despacho aduanero: Es el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada y salida de mercancías al territorio nacional, que de acuerdo con los diferentes tráficó y regímenes aduaneros establecidos se debe realizar ante la aduana, autoridades aduaneras.
3. Impuestos al comercio exterior: Impuestos generales de importación y de exportación conforme a las tarifas de la respectiva ley.
4. *Incoterms*®: Los *Incoterms*® (acrónimo del inglés *International Commercial Terms*, "Términos Internacionales de Comercio") son normas acerca de las condiciones de entrega de las mercancías. Se usan para dividir los costos de las transacciones comerciales internacionales, delimitando las responsabilidades entre el comprador y el vendedor y reflejan la práctica actual en el transporte internacional de mercancías.
5. Mercancías: Se refiere a los productos, artículos, efectos y otros bienes, aun cuando las leyes los consideren inalienables o irreductibles a propiedad particular.
6. Pedimento: Es la declaración de la mercancía en documento electrónico; generado y transmitido respecto del cumplimiento de los ordenamientos que gravan y regulan la entrada o salida de mercancías del territorio nacional, en la que se contiene la información relativa a las mercancías, el tráfico y régimen aduanero al que se destinan, y los demás datos exigidos para cumplir con las formalidades de su entrada o salida del territorio nacional, así como la exigida conforme a las disposiciones aplicables.
7. Representante legal: Es la persona física que ejerce el despacho de mercancías sin la intervención de un agente aduanal. Para ello debe acreditarse ante el Servicio de Administración Tributaria por la persona moral a la que presta sus servicios y solo podrá realizar el despacho de las mercancías de la misma.

Referencia	Código	Título
2 de 4	E4683	Recopilar las evidencias del Sistema Electrónico Aduanero para promover el despacho aduanero de las mercancías

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS:

1. El documento de transporte recabado:

- Contiene la descripción del documento de transporte, dependiendo de la vía por la que llegue/salga la mercancía del territorio nacional,
- Contiene la descripción de la mercancía transportada, cantidad, número de factura y peso, y
- Contiene descrita la cantidad de bultos/paquetes/mercancías, fecha de expedición, valor comercial del paquete y del conjunto de las mercancías, características del medio de transporte y rutas que tomará el transporte.

2. La relativa al valor y comercialización de las mercancías elaborada:

- Indica los gastos de transporte, gastos de carga, descarga y manipulación ocasionada por el transporte, costo de seguros y certificados que se deban expedir, precio pagado por las mercancías, y
- Menciona la base gravable del impuesto general de importación.

3. Los acuses del Comprobante de Valor Electrónico (COVE) recopilados:

- Contiene el comprobante de valor electrónico que sustituye la declaración de valor, factura, nota de remisión, ticket, entre otros, y
- Contiene el documento que sustituye documentos de cruce como la factura proforma/la lista de empaque.

4. El *E-document* generado:

- Contiene el documento digitalizado conforme al comprobante de valor electrónico, documento electrónico/digitalizado relativo al origen y procedencia de las mercancías que comprueben el cumplimiento de las Regulaciones y Restricciones no arancelarias/Normas Oficiales Mexicanas al vendedor/comprador contra la orden de compra/venta,
- Contiene el informe que corresponde con la orden de compra/venta en cuanto a descripción, cantidad, precio unitario, precio total, tipo de *Incoterms*®, moneda, equivalencia y tipo de cambio, fecha de expedición, vendedor/comprador y contra factura por medios electrónicos/físicos,
- Contiene el Recinto Fiscal/Fiscalizado, la mercancía para realizar el reconocimiento previo contra el documento relativo al valor y comercialización de las mercancías, lista de empaque, título de transporte, documentos que comprueben el cumplimiento de restricciones y regulaciones no arancelarias/Normas Oficiales Mexicanas, certificado de origen y demás documentos,
- Contiene el apartado con observaciones generales en caso reporte de faltantes, sobrantes, daños, en su caso al seguro y al almacén, y
- Describe la mercancía que se va a retirar del dominio fiscal mediante los procedimientos legales conducentes.

5. El Pedimento mediante el Sistema Electrónico Aduanero obtenido:

- Contiene el comprobante de valor electrónico (COVE)/Acuse de Valor,
- Muestra los documentos (*E-document*),
- Presenta los acuses electrónicos en el Pedimento,
- Contiene la glosa del Pedimento contra la documentación,
- Contiene el acuse de prevalidación del Pedimento,
- Contiene el acuse de validación del Pedimento,
- Contiene el acuse de pago de contribuciones,
- Contiene el recibo del Pedimento validado y pagado,
- Contiene el Pedimento desglosado y simplificado, y
- Contiene el aviso consolidado.

6. El documento de operación para el despacho aduanero en el Sistema Electrónico Aduanero recopilado:

- Contiene el número de Pedimento(s), tipo de operación, clave de la aduana, sección aduanera de despacho, patente/autorización del representante legal acreditado,
- Contiene los datos señalados en el Apéndice 17 del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior de acuerdo con la operación de que se trate,
- Señala el número económico de la caja/contenedor y placas,
- Señala el Código Alfanumérico Autorizado del Transportista, y
- Describe la cantidad de la mercancía en unidad de medida de comercialización que se despacha.

7. El número de integración para despacho con dispositivo tecnológico recopilado:

- Contiene número de Pedimento(s), tipo de operación, clave de la aduana, sección aduanera de despacho, patente/autorización del representante legal acreditado,
- Contiene los datos señalados en el Apéndice 17 del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior de acuerdo con la operación de que se trate,
- Señala el número económico de la caja/contenedor y placas,
- Señala el Código Alfanumérico Autorizado del Transportista,
- Describe la cantidad de la mercancía en unidad de medida de comercialización que se despacha, y
- Muestra, mediante un archivo electrónico, el número de integración para el dispositivo tecnológico.

8. La carpeta que contiene los documentos del despacho de las mercancías integrada:

- Contiene el desaduanamiento en atención al tráfico: marítimo/terrestre/ferroviario/aéreo/fluvial/otros medios de conducción y vía postal; al tipo de aduana: fronteriza/interior/marítima; al medio de transporte: automotor/remolque/ferrocarril/avión/barco; al régimen aduanero: definitivo/temporal/depósito fiscal/tránsito/elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado/recinto fiscalizado estratégico; a la clase de mercancía: perecedera/explosiva/inflamable/contaminante/corrosiva/radioactiva/estupefacientes/precursores/órganos y tejido humano/restos humanos/ganado en pie/otras,
- Muestra el Documento de Operación para Despacho Aduanero (DODA) entregado al transportista, y
- Muestra el número de integración al dispositivo tecnológico del gafete único del transportista.

9. La carpeta que contiene el documento de transporte, de valor y comercialización de las mercancías, acuses de COVE, *E-DOCUMENT* y lista de empaque/certificado de origen/ documento para gozar de trato arancelario preferencial/carta de cupo/ documentos que comprueben el cumplimiento de las Regulaciones/Restricciones no arancelarias/Normas Oficiales Mexicanas/escritos bajo protesta/manifestación de pruebas de valor exigibles elaborada:

- Contiene los datos del proveedor/comprador,
- Contiene los datos del importador/exportador,
- Contiene la descripción de la mercancía,
- Contiene la cantidad de la mercancía,
- Contiene el precio unitario y total de la mercancía,
- Contiene el tipo de *Incoterms*® en las facturas,
- Contiene el tipo de moneda, equivalencia y tipo de cambio,
- Contiene la fecha de expedición y vigencia,
- Contiene la fracción arancelaria y el Número de Identificación Comercial (NICo), en su caso, y
- Contiene la aduana de entrada/salida/despacho de la mercancía.

10. El Código Alfanumérico Armonizado del Transportista generado/obtenido:

- Contiene los datos de los operadores nacionales/extranjeros,
- Contiene el nombre completo del director general, en caso de persona moral,
- Contiene el nombre, denominación/razón social de los socios/accionistas nacionales/extranjeros,
- Contiene los datos de los vehículos, y
- Contiene los datos del Código Alfanumérico Armonizado del Transportista (CAAT) de la empresa transportista contratada.

11. La forma simplificada del Pedimento generado, validado y pagado:

- Contiene el número de Pedimento,
- Incluye el código de barras,
- Contiene el código de aceptación, y
- Contiene el depósito referenciado-línea de captura.

12. El Documento de Operación para Despacho Aduanero generado:

- Contiene el código de barras bidimensional,
- Contiene el número de integración,
- Contiene la autorización,
- Contiene el número total de Pedimentos y/o avisos consolidados,
- Contiene el contenedor, número de ferrocarril/número económico del vehículo,
- Contiene los candados,
- Indica la sección aduanera de despacho, y
- Contiene el código de barras bidimensional QR (*Quick Response*).

13. Indica el Número de Integración para despacho con dispositivo tecnológico:

- Contiene el número de Pedimento(s), tipo de operación, clave de la aduana, sección aduanera de despacho, patente/autorización del representante legal acreditado,
- Contiene los datos señalados en el Apéndice 17 del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior de acuerdo con la operación de que se trate,

- Contiene el número económico de la caja/contenedor y placas,
- Contiene el Código Alfanumérico Autorizado del Transportista, e
- Indica la cantidad de la mercancía en unidad de medida de comercialización que se despacha.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

- | | |
|---|-------------|
| 1. Título Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, de la Ley Aduanera. | Comprensión |
| 2. Artículo 1 y 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. | Comprensión |
| 3. Título Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Reglamento de la Ley Aduanera. | Comprensión |
| 4. Título 1, 2, 3, 4, 5, 6, Anexos y Glosario de Definiciones y Acrónimos de las Reglas Generales de Comercio Exterior. | Comprensión |
| 5. Capítulo 2. Despacho Aduanero; Capítulo 3. Inspección, Control y Gestión de Usuarios Externos y Capítulo 5. Compilación de beneficios que se otorgan en la operación del Nuevo Manual de Operación Aduanera. | Comprensión |
| 6. Título Octavo y Noveno de la Ley aduanera. | Comprensión |
| 7. Título Sexto y Octavo del Reglamento de la Ley Aduanera. | Comprensión |
| 8. Títulos I, II, III, IV y V de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. | Comprensión |
| 9. Capítulo 4. Actos y Procedimientos Legales y Capítulo 5. Compilación de beneficios que se otorgan en la operación del Nuevo Manual de Operación Aduanera. | Comprensión |

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

- | | |
|---------------------|---|
| 1. Orden: | La manera en que obtiene/recopila la información comprobatoria del despacho aduanero. |
| 2. Responsabilidad: | La manera en que se asegura que todos los documentos que se anexan al Pedimento son válidos, vigentes y amparan la mercancía presentada en el Despacho. |

GLOSARIO

1. CAAT: Código Alfanumérico Armonizado del Transportista (del Registro de Empresas Porteadoras).
2. Comprobante de valor electrónico: Consiste en la transmisión electrónica que se debe realizar conforme a las reglas 1.9.14. y 1.9.15. que genera un número del acuse de valor.
3. Desaduanamiento: Se refiere a la parte del proceso de selección automatizada que se aplica en las zonas aduaneras por las que se pretende cruzar mercancías para permitir el paso de las mercancías sin alguna inspección.
4. Dispositivo tecnológico: Mecanismo a través del cual se realiza el despacho aduanero de las mercancías.
5. Documento digital: Todo mensaje que contiene información por reproducción electrónica de documentos escritos o impresos, transmitida, presentada, recibida o archivada por medios electrónicos.
6. Documento electrónico: Todo mensaje que contiene información escrita en datos, generada, transmitida, presentada, recibida o archivada por medios electrónicos.
7. DODA: Documento de Operación para Despacho Aduanero con el código de barras bidimensional QR (*Quick Response Code*).
8. *E-document*: Número de referencia emitido por la Ventanilla Digital.
9. E.firma: El Certificado digital e.firma se obtiene conforme a lo establecido en la ficha 105/CFF “Solicitud de generación del Certificado de e.firma” que forma parte del Anexo 1-A de la RMF.
10. Factura Proforma: Es la prefactura que el exportador entrega al importador para que conozca a detalle el valor de las mercancías, así como la forma de pago en que se va a efectuar la operación.
11. Glosa de pedimento: La glosa consiste en la fiscalización posterior al despacho aduanero, esto se realiza para constatar que la actividad se realiza dentro de los principios de legalidad a fin de instar que los contribuyentes cumplan con su obligación tributaria.
12. Mecanismo de selección automatizado: Es el mecanismo que determinará si las mercancías se someterán a reconocimiento aduanero.
13. Previo: Revisión física para conocer las características de las mercancías en depósito ante la aduana para confrontarlas contra la documentación.
14. Recinto Fiscal: Lugar en donde las autoridades aduaneras realizan funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías de comercio exterior, así como el despacho aduanero de las mismas.



15. Reconocimiento Aduanero: Es el examen de las mercancías, así como de sus muestras, que llevan a cabo las autoridades para allegarse de elementos que ayuden a cerciorarse de la veracidad de lo declarado ante la autoridad aduanera, así como del cumplimiento de las disposiciones que gravan y regulan la entrada o salida de mercancías del territorio nacional.
16. Sistema electrónico: Es el sistema enlazado con el del SAT que cumple con los lineamientos que señale la AGCTI.
17. Sistema electrónico aduanero: Los diferentes procesos que se llevan a cabo electrónicamente a través de la ventanilla digital mexicana de comercio exterior, el sistema automatizado aduanero integral y los demás sistemas electrónicos que la Autoridad Aduanera determine utilizar para ejercer sus facultades.
18. Transmisión electrónica: Se entiende al envío de información que se efectúe a través del sistema electrónico.
19. Ventanilla Digital: La prevista en el decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior publicada en el DOF el 14 de enero de 2011, que se ubica en la página electrónica www.ventanillaunica.gob.mx

Referencia	Código	Título
3 de 4	E4684	Revisar la documentación para atender posibles infracciones en el despacho aduanero de las mercancías

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS:

- Describe alguna posible infracción derivada de las facultades de comprobación de las autoridades:
 - Mencionando el plazo que dicta la autoridad aduanera para ofrecer la celebración de una junta técnica consultiva previa a la asesoría jurídica con la finalidad de definir la correcta clasificación arancelaria,
 - Mencionando el periodo para señalar las pruebas y alegatos,
 - Verificando la posible infracción para valorar la opción de allanarse, y
 - Mencionando la atención profesional necesaria para la impugnación.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS:

- La celebración de una junta técnica consultiva elaborada:
 - Contiene los plazos posteriores a la recepción después de los dos días de la solicitud,
 - Menciona los casos en que se denomina el Número de Identificación Comercial (NICO), y
 - Menciona los elementos e información que se utilizan posteriores a los 10 días que refiere el artículo 150 de la Ley Federal del Trabajo.
- Las pruebas y alegatos por el profesional acreditado de la empresa elaborados:
 - Mencionan el motivo para desvirtuar la infracción,
 - Contienen la fundamentación para desvirtuar la infracción, y
 - Contiene el acuse de recibo de la contestación/impugnación presentada en tiempo y forma ante la autoridad/tribunal competente.
- El control de los procedimientos administrativos en materia aduanera elaborado:
 - Contiene los números de oficio,
 - Menciona la infracción,
 - Contiene la aportación de pruebas y alegatos,
 - Contiene la resolución,
 - Contiene la forma de garantía del interés fiscal, en su caso,
 - Contiene el pago del Crédito Fiscal, en su caso, y
 - Contiene la mención de los medios de impugnación.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

- Título Octavo y Noveno de la Ley aduanera.

NIVEL

Comprensión

CONOCIMIENTOS

NIVEL

- | | |
|--|-------------|
| 2. Título Sexto y Octavo del Reglamento de la Ley Aduanera. | Comprensión |
| 3. Títulos I, II, III, IV y V de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. | Comprensión |
| 4. Capítulo 4. Actos y Procedimientos Legales y Capítulo 5. Compilación de beneficios que se otorgan en la operación del Nuevo Manual de Operación Aduanera. | Comprensión |

GLOSARIO

1. Acta Circunstanciada de hechos: Es el documento, que la autoridad actuante debe levantar por escrito, asentando: número correspondiente, competencia, el ejercicio de las facultades de comprobación que generaron el procedimiento, pormenorizando las circunstancias de modo, tiempo, lugar, hechos u omisiones que sustentan el desarrollo del acta, fechas, identificación de documentos, oficios y de manera formal en presencia del interesado, (en casos establecidos no hay presencia del interesado), en su caso la garantía de audiencia, fecha y forma de notificación, y en caso de embargo precautorio. Además deberá seguirse la formalidad señalada en ley, firma y cargo de la autoridad actuante.
2. Citatorio: Es un escrito o documento en el que se convoca a una persona con el fin de comparecer o de presentarse ante alguien, es referido en un tribunal, juicio o en una audiencia.
3. Medios de impugnación: Son medios de defensa, al alcance del particular, que se encuentran vulnerados en la esfera de sus derechos, por los actos de autoridad, para controvertir estos actos, a través de otras instancias, sea en otra unidad administrativa y/o la jurisdiccional, a fin de demostrar la ilegalidad de los actos de la autoridad,

En materia aduanera, es en la propia Ley Aduanera que se establece la oportunidad de acudir a ellos.

En este sentido, el artículo 203 de dicho ordenamiento, otorga la oportunidad al particular, en los medios de impugnación, el cual establece:

“ARTICULO 203.- En contra de todas las resoluciones definitivas que dicten las autoridades aduaneras procederá el recurso de revocación establecido en el Código Fiscal de la Federación.

La interposición del recurso de revocación será optativa para el interesado antes de acudir al Tribunal

ESTÁNDAR DE COMPETENCIA

Federal de Justicia Fiscal y
Administrativa”.

Los medios de defensa, se debe entender la oportunidad de controvertir los actos de la autoridad, siendo al caso, el recurso de revocación, (cuya interposición será optativa) y el Juicio Contencioso Administrativo.

4. Notificación: Es un acto jurídico por el cual se comunica legalmente a una persona una resolución judicial para que actúe procesalmente en el juicio mediante los actos que la ley pone a su disposición.
5. Oficio: Comunicación escrita que suele estar vinculada a los asuntos de las administraciones públicas. Se trata de un documento que permite comunicar disposiciones o llevar adelante distintas gestiones.
6. Resolución determinante: Es el nombre que se le otorga al documento escrito, con la cual se concluye un procedimiento administrativo por motivo de irregularidades detectadas durante el ejercicio de facultades de comprobación, cometidas por el particular. En ella se señalan, fechas, facultades y competencia de la autoridad emisora, los antecedentes, desahogo y valoración de pruebas y las consideraciones de hecho y de derecho para determinar que se ha desvirtuado o subsanado la irregularidad, un crédito fiscal a cargo del particular, imposición de sanciones, bien que no se cometió ninguna irregularidad.

Referencia	Código	Título
4 de 4	E4685	Recabar la documentación para evidenciar el cumplimiento de las obligaciones posteriores al despacho aduanero

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Explica el proceso de liberación de la mercancía:

- Mencionando la relación de mercancías del área de compras/ventas que se necesitan importar/exportar,
- Mencionando la naturaleza y características de las mercancías con una muestra física/información documental/información en la página web del proveedor, de manera cronológica,
- Mencionando el origen y procedencia de la mercancía,
- Mencionando las fechas en las que requiere la mercancía, y
- Presentando la ruta de traslado de la mercancía al destino final.

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

PRODUCTOS:

1. El control de documentos físicos, electrónicos y digitales de los Despachos Aduaneros integrado:

- Contiene la documentación relacionada con las operaciones de comercio exterior en la forma en que se haya emitido u obtenido, así como las Restricciones y Regulaciones no arancelarias/Normas Oficiales Mexicanas,
- Incluye la información, documentación y otros medios de prueba necesarios para comprobar el país de origen y de procedencia de las mercancías para efectos de preferencias arancelarias, marcado de país de origen, aplicación de cuotas compensatorias, cupos y otras medidas que al efecto se establezcan conforme a la Ley de Comercio Exterior y tratados internacionales de los que México sea parte, y proporcionarlos a las autoridades aduaneras cuando se requieran, e
- Incluye la hoja de cálculo y la manifestación de valor con la información, documentación y otros medios de prueba necesarios para comprobar que el valor declarado ha sido determinado de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley y proporcionarlos a las autoridades aduaneras cuando lo requieran.

2. La evidencia del Sistema de control de inventarios integrado:

- Contiene la distinción de las mercancías nacionales de las extranjeras,
- Establece el método de detallistas cuando se realicen operaciones con el público en general,
- Contiene los datos que exige el Anexo 24 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, en su caso,
- Indica si las mercancías son susceptibles de ser identificadas individualmente, la información relativa a los números de serie, parte, marca, modelo, o en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan, e
- Indica las estructuras de los productos con incorporación de insumos injustificables a través del formato *Bill Of Material* (BOM).



La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Artículo 6, 59, 59A, 59B, Fracción VIII y 144, Fracción III de la Ley Aduanera.
2. Título 6 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

NIVEL

- Comprensión
- Comprensión

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. Responsabilidad: La manera en que recaba y conserva en óptimas condiciones la documentación relacionada con las operaciones de comercio exterior en la forma que se haya emitido u obtenido.

GLOSARIO

1. Cuotas compensatorias: Es un medio para contrarrestar los efectos de una práctica desleal de comercio internacional y se calcula a partir de la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación. Pueden ser provisionales, que son las impuestas en una resolución preliminar, o definitivas se aplican en una resolución final.
2. Sistema de control de inventarios en forma automatizada: Sistema que permite llevar un control preciso y detallado de las mercancías.